

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.



**CONSTITUCIÓN DE UNA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA  
RUMEQUA S.A. -  
CUANTIA: \$ 800,00**

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,  
República del Ecuador, hoy día **nueve de Septiembre del  
año dos mil diez**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO  
LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**,  
comparecen, por sus propios derechos, los señores: **CESAR  
GUSTAVO RUALES CARPIO**, de estado civil casado, de  
ocupación acuacultor; y señora licenciada **MARIA DE  
LOURDES CARPIO JIMENEZ**, de estado civil divorciada, de  
profesión licenciada en administración. Los comparecientes  
son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta  
ciudad de Machala, mayores de edad, legalmente capaces, a  
quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para  
que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación  
se detalla así: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de  
escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de  
constitución de compañía anónima, contenida en las  
siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-  
COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de  
esta escritura por derecho propio el Señor **CESAR  
GUSTAVO RUALES CARPIO** con cédula de ciudadanía  
070301947-1 de nacionalidad Ecuatoriana, estado civil  
casado, con residencia y domicilio en la Ciudad de Machala.  
La señora Licenciada **MARIA DE LOURDES CARPIO  
JIMENEZ** con cédula de ciudadanía 070082318-0 de

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 nacionalidad Ecuatoriana, estado civil divorciada, con  
2 residencia y domicilio en la ciudad de Machala. **CLAUSULA**  
3 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los  
4 comparecientes declaran que constituyen, una compañía  
5 anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de  
6 Compañías, del Comercio, a los convenios de las parte y a  
7 las normas del Código Civil. **CLAUSULA TERCERA.-**  
8 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía que se  
9 constituye mediante el presente instrumento, se regirá por  
10 el estatuto que se expone a continuación. **TITULO 1 Del**  
11 **nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo 1°.- Nombre.-**  
12 El nombre de la compañía que se constituye es **RUMEQUA**  
13 **S.A. Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la  
14 compañía es la Ciudad de Machala, Cantón Machala,  
15 Provincia de El Oro, pero con capacidad de establecer  
16 agencias, sucursales o establecimientos administrados por  
17 un factor, en uno o más lugares del territorio nacional o en  
18 el exterior, sujetándose a las disposiciones legales  
19 correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** La compañía  
20 tendrá como objeto social dedicarse: a la explotación  
21 acuícola, desde su cultivo, producción y extracción hasta su  
22 comercialización nacional e internacional. Igualmente podrá  
23 dedicarse a la compra, venta, alquiler y administración de  
24 camarónicas; a la elaboración e industrialización de  
25 productos del mar congelados y no congelados como larvas  
26 de camarón, alevines de pescado y cualquier especie  
27 bioacuática de origen marítimo, fluvial, lacustre, sembríos  
28 en granjas marinas de toda clase de especie bioacuática

L. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 como camarón, pescado, etc. Igualmente podrá dedicarse  
2 a la construcción de plantas procesadoras de alimentos y  
3 productos para la cría y producción de especies  
4 bioacuáticas, pudiendo comercializarlos en el mercado  
5 nacional e internacional. Igualmente podrá adquirir en  
6 propiedad, arrendamiento o en asociación embarcaciones  
7 pesqueras artesanales e industriales de arrastre y con  
8 anzuelo, además podrá instalar su planta industrial de  
9 procesamiento, empaque, envasado o cualquier otra forma  
10 para la comercialización de productos del mar, sea esta  
11 nacional e internacionalmente. Podrá también dedicarse a  
12 la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes  
13 inmuebles, corretaje, permuta y agenciamiento, así como  
14 también cualquier otro acto jurídico relacionado  
15 directamente con bienes inmuebles; a la construcción por  
16 cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales  
17 o unifamiliares y de toda clase de edificios, residenciales,  
18 condominios, centros comerciales, inclusive en propiedad  
19 horizontal; podrá participar en licitaciones y concursos de  
20 ofertas para obras tanto públicas como privadas; la  
21 compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinarias  
22 livianas y pesadas para la construcción. Se podrá dedicar a  
23 la explotación agropecuaria desde su cultivo, producción de  
24 banano, cacao, café, etc. hasta su comercialización  
25 nacional e internacionalmente; al desarrollo, crianza,  
26 explotación y comercialización ganadera, avícola, agrícola,  
27 ovina, porcina, además a la producción, compra, venta,  
28 alquiler, distribución, administración de granjas, criaderos

L. LUIS ZAMBRANO LARREA

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de cualquier tipo de animales como aves, ganado bobino,  
2 porcino, vacuno, ovino, equino, etc. Importación y  
3 exportación de madera; importación y exportación de  
4 productos químicos, semillas, etc. Industrialización,  
5 comercialización de productos agropecuarios, como banano,  
6 cacao, café, etc. construcción de plantas procesadoras de  
7 alimentos o productos derivados de los productos agrícolas  
8 como la naranja, badea, melón, papaya, etc. pudiendo  
9 comercializarlos en el mercado nacional e internacional.  
10 También se dedicará a la importación y exportación de  
11 productos al granel como azúcar, maíz, trigo, sorgo,  
12 lentejas, etc. Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura,  
13 Helicicultura, Floricultura, etc. Fabricación, importación,  
14 exportación, distribución y comercialización de calzado,  
15 ropa, prendas de vestir, productos de cuero, artesanías,  
16 tejidos, hilados, fibras, así como materias primas y artículos  
17 conexos a la rama de la pesca como mallas, cañas de  
18 pescar, atarrayas, implementos y equipos de pesca  
19 deportiva, artesanal e industrial. A la transportación, por  
20 medio de personas naturales o jurídicas debidamente  
21 autorizadas por los organismos competentes, de materiales  
22 de construcción, productos y equipos bioacuáticos y  
23 agropecuarios. Fomentará y desarrollará el turismo nacional  
24 e internacional dentro y fuera del territorio nacional  
25 mediante la instalación y administración de agencias de  
26 viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes,  
27 cafeterías, bares, discotecas, centros comerciales,  
28 ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 mecánicos. Podrá promocionar toda clase de eventos  
2 artísticos, deportivos, concursos, espectáculos acuáticos,  
3 terrestres, aéreos, excursiones. En el cumplimiento de su  
4 objeto social, la compañía podrá actuar y celebrar todos los  
5 actos y contratos, negocios civiles y mercantiles permitidos  
6 por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la  
7 compañía es de CINCUENTA AÑOS contados desde la fecha  
8 de inscripción de esta escritura. La junta general de  
9 accionistas, convocada expresamente, la compañía podrá  
10 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá  
11 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las  
12 disposiciones legales aplicables. **TITULO II Del capital**  
13 **Artículo 5°.- Capital y de las acciones.-** El capital  
14 autorizado de la compañía es de Un mil seiscientos Dólares  
15 de los Estados Unidos de América (\$1,600.00), monto hasta  
16 el cual la Junta General de la compañía que lo haya  
17 establecido puede resolver la suscripción y emisión de las  
18 acciones ordinarias de un dólar cada una. El capital  
19 suscrito de la compañía es de.- OCHOCIENTOS DOLARES  
20 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US. \$800.00)  
21 dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas  
22 e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
23 AMERICA cada una, numeradas consecutivamente DEL  
24 CERO CERO UNO AL OCHOCIENTOS (del 001 al 800).  
25 **TITULO III Del gobierno y de la administración Artículo**  
26 **6°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía  
27 corresponde a la junta general de accionistas, y su  
28 administración al gerente y al presidente. **Artículo 7°.-**

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará  
2 el Gerente o el presidente de la compañía, mediante nota  
3 escrita y aviso que se publicará en uno de los diarios de  
4 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,  
5 con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de  
6 aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no  
7 se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la  
8 junta. El comisario será convocado mediante nota escrita y  
9 en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque  
10 especial e individualmente. La convocatoria expresará el  
11 lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. **Artículo 8°.-**

12 **Clases de juntas.-** Las juntas serán ordinarias y  
13 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una  
14 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
15 finalización del ejercicio económico de la compañía, para  
16 considerar los asuntos que le competen por mandato de  
17 Ley. Las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren  
18 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada  
19 caso, se hubieren promovido. Las juntas generales serán  
20 presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este  
21 por la persona que elijan los concurrentes y actuará de  
22 Secretario el Gerente y en su falta la persona que fuere  
23 designada en cada caso por los asistentes a la Junta  
24 General. **Artículo 9°.- Quórum general de instalación.-**  
25 Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se  
26 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de  
27 por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad,  
28 en segunda convocatoria, se instalará con el número de

# L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás  
2 requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará  
3 que la junta se instalará con los accionistas presentes.  
4 **Artículo 10°.- Quórum especial de instalación.-** Siempre  
5 que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general  
6 se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre  
7 el aumento o disminución de capital, la transformación, la  
8 fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía,  
9 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
10 convalidación y, en general, cualquier modificación del  
11 estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital  
12 pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum  
13 mayor, para que la junta se instale previa segunda  
14 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del  
15 capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria,  
16 siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se  
17 instalará con el número de accionistas presentes. De ello se  
18 dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 11°.-**  
19 **Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la  
20 ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital  
21 pagado concurrente a la reunión. **Artículo 12°.- Facultades**  
22 **de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de  
23 todas las facultades que la ley de compañías confiere al  
24 órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo 13°.-**  
25 **Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos  
26 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará  
27 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier  
28 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier

LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y  
2 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo  
3 sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por  
4 unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 14°.-**

5 **Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado  
6 por la junta general para un período de cinco años, a cuyo  
7 término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el  
8 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente  
9 reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las  
10 reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con  
11 el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el  
12 gerente los certificados provisionales o los títulos de acción,  
13 y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en  
14 el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se  
15 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o  
16 definitivamente. **Artículo 15°.- Gerente de la compañía.-**

17 El gerente general será nombrado por la junta general para  
18 un Período de cinco años, a cuyo término podrá ser  
19 reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de  
20 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.  
21 Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones  
22 de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de  
23 junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las  
24 actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los  
25 certificados provisionales o los títulos de acción, y  
26 extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación  
27 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de  
28 lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e)

1 Ejercer las atribuciones previstas para los administradores  
2 en la Ley de Compañías. **TITULO IV DE LA**  
3 **FISCALIZACIÓN Artículo 16°.- Comisarios.-** La junta  
4 general designará cada año un Comisario Principal para que  
5 examine la marcha económica de la compañía e informe de  
6 ella a la Junta General de Accionistas, la que deberá  
7 nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por  
8 falta o impedimento del titular. **Artículo 17°.-Utilidades y**  
9 **Reservas.-** La Junta general de accionistas resolverá la  
10 distribución de utilidades, la que será en proporción al valor  
11 pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se  
12 segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la  
13 formación e incremento del fondo de reserva legal de la  
14 compañía, hasta cuando este alcance, por lo menos, el  
15 cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta  
16 general de accionistas Podrá resolver la creación de reservas  
17 especiales o extraordinarias. **TITULO V DE LA**  
18 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo 18°.- Norma**  
19 **general.-** La compañía se disolverá por una o más de las  
20 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se  
21 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de  
22 acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias  
23 permitan, la junta general designará un liquidador principal  
24 y otro suplente. **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION DE**  
25 **CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes esto es, los accionistas  
26 fundadores de la *Compañía RUMEQUA S.A.* declara que las  
27 acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital  
28 social, han sido suscritas por los intervinientes en la

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

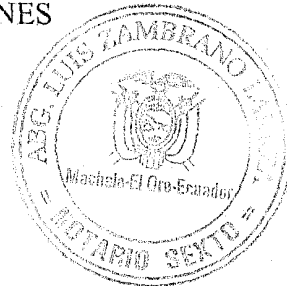
1 siguiente forma: EL señor CESAR GUSTAVO RUALES  
2 CARPIO, ha pagado en numerario la cantidad de  
3 TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS  
4 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y la señora MARIA DE  
5 LOURDES CARPIO JIMENEZ ha pagado en numerario la  
6 cantidad de CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS  
7 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- la diferencia del capital  
8 suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía  
9 dentro de un plazo no mayor de dos años a contarse desde  
10 la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la  
11 compañía en el Registro Mercantil del Cantón Machala.

12 **CLAUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE**  
13 **ADMINISTRADORES.-** Para Los períodos señalados en los  
14 artículos 14° y 15° del estatuto, se designa como presidente  
15 de la compañía *al Señor CESAR GUSTAVO RUALES CARPIO*  
16 y como gerente general de la compañía al Señor Economista  
17 ALEXANDER LIBORIO PATIÑO CRESPO, respectivamente.

18 **CLAUSULA SEXTA.- DECLARACIONES.-** Los accionistas  
19 declaran su conformidad con las normas que contiene el  
20 presente estatuto. Designan al Doctor Alberto Vinicio Carpio  
21 Jiménez, para que realice cuanto trámite sea necesario  
22 para la plena validez de este acto, incluida su inscripción en  
23 el registro mercantil. Agregue usted señor notario las  
24 demás cláusulas de Ley y las formalidades correspondientes  
25 para la perfecta validez de esta escritura. F) DR. A. Vinicio  
26 Carpio J., Registro profesional N° 335, CAO.- **HASTA AQUÍ**  
27 **LA MINUTA**, transcrita que los comparecientes aprueban  
28 en todas sus partes la misma que queda elevada a



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:MACHALA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7316140  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: RUALES CESAR GUSTAVO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/08/2010 14:03:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RUMEQUA S. .A  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/09/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN  
ESPECIALISTA JURÍDICO



NOTARIO SEXTO MACHALA  
Doy fé: que la copia fotostática  
que antecede es igual a su original  
en \_\_\_\_\_ fjs.

Machala, a 09 SEP 2010

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 400.00 (CUATRO CIENTOS CON 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

### RUMEQUA S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

|                                 |             |
|---------------------------------|-------------|
| RUALES CARPIO CESAR GUSTAVO     | US\$ 350.00 |
| CARPIO JIMENEZ MARIA DE LOURDES | US\$ 50.00  |



Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

**NOTARIO SEXTO MACHALA**

Doy fe: que la copia fotostática que antecede es igual a su original en fjs.

Machala, a **09 SEP 2010**

Machala, 27 de Agosto de 2010

Atentamente,

**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

ARG. LUIS ZAMBRANO LAMAR  
NOTARIO PUBLICO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**BANCO DEL AUSTRO S. A.**  
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

**BANCO DEL AUSTRO S. A.**  
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

-siete-

CIUDADANIA 070301947-1  
RUALES CARPIO CESAR GUSTAVO  
EL ORO/MACHALA/MACHALA  
10 ABRIL 1975  
D01- 0336 00672 M  
EL ORO/ MACHALA  
MACHALA 1975



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V433414242  
CASADO MARIA VERONICA MERA ZAMBRANO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
CESAR GUSTAVO RUALES CORDERO  
MARIA DE LOURDES CARPIO  
MACHALA 30/08/2002  
30/08/2014  
0034102

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES CANTONALES

228-0233 NÚMERO  
RUALES CARPIO CESAR GUSTAVO  
0703019471 CÉDULA

EL ORO  
PROVINCIA  
MACHALA  
PARROQUIA

MACHALA  
CANTÓN  
MACHALA  
ZONA

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



**NOTARIO SEXTO MACHALA**

Doy fé: que la copia fotostática  
que antecede es igual a su original  
en \_\_\_\_\_ fjs.

Machala, a **09 SEP 2010**

  
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CIUDADANIA 070082318 - 0  
 CARPIO JIMENEZ MARIA DE LOURDES  
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO  
 08 FEBRERO 1955  
 001- 0072 60427 F  
 AZUAY/ CUENCA  
 SAGRARIO 1955

*[Signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V03461224E  
 DIVORCIADO  
 SUPERIOR LICENCIADO/A/  
 ALBERTO CARPIO  
 EMPERATRIZ JIMENEZ  
 MACHALA 16/08/2006  
 16/06/2013

0281683

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

185-0050  
 NUMERO

0700823180  
 CEDULA

CARPIO JIMENEZ MARIA DE LOURDES

EL ORO  
 PROVINCIA  
 MACHALA  
 PARROQUIA

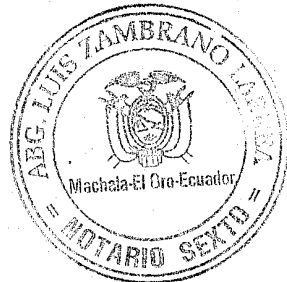
MACHALA  
 CANTON  
 MACHALA  
 ZONA

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA  
 Doy fé: que la copia fotostática  
 que antecede es igual a su original  
 en \_\_\_\_\_ fjs.

Machala, a 09 SEP 2010



*[Signature]*  
 ABG. LUIS TAMBRANO LARREA  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO  
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ABG. LUIS TAMBRANO LARREA  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO  
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

-ocho-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

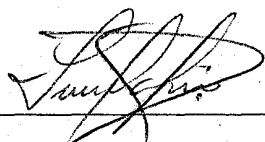
1 escritura pública que leída íntegramente por mí el Notario,  
2 éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de  
3 todo lo que doy fe.-----

4  
5  
6



7 **Sr. CESAR GUSTAVO RUALES CARPIO**  
8 C. C. No. 0703019471

9  
10  
11

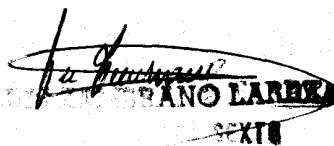


12 **Lic. MARIA DE LOURDES CARPIO JIMENEZ**  
13 C. C. No. 0700823180

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES  
IGUAL A SU ORIGINAL, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.\*\*\*\*\*



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**RAZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.10.0000320 de fecha 14 de Octubre del 2010, dictada por ABG. JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **RUMEQUA S.A.**, el 09 de Septiembre del 2010.-----

Machala, a 15 de Octubre del 2010

  
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.10.0320, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 14 de Octubre del 2.010; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.188 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.141.- Machala, a dieciocho de Octubre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a dieciocho de Octubre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **RUMEQUA S.A..-** Machala, a dieciocho de Octubre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-x-



ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA